

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA DRA. LAURA ELIZABETH BENHUMEA GONZÁLEZ; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE LO FORMALIZAN Y SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT":

- A. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto de Creación de fecha seis de abril del año dos mil y modificado mediante Decreto del 28 de junio del año dos mil siete, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- B. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
- C. Que de acuerdo con la fracción II, del artículo 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, tiene como una de sus atribuciones fomentar programas de formación de profesionales e investigadores en ciencia y tecnología.
- D. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 3.46, fracciones VI y XI, establece como sus atribuciones proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología, así como fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.
- E. Que el Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General de "EL COMECYT", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho y modificado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.
- F. Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Colón número 112-A, colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

A

## II. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la Dra. Laura Elizabeth Benhumea González es la Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nombrada por el H. Consejo Universitario el día 27 de octubre de 2021, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y que cuenta con el Mandato Especial que le autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Rector Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz.
- C. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, código postal 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## III. DE "LAS PARTES":

- A. Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, así como promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas de este instrumento jurídico.
- C. Que suscriben el presente convenio en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los cuales se pueda declarar la nulidad o invalidar parcial o totalmente.

Leídas las Declaraciones anteriores, los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, conjunten acciones y, en su caso, recursos para desarrollar el "13º Taller de Periodismo Científico", en adelante "EL TALLER", consistente en un programa académico, abierto al público en general, que será impartido bajo la modalidad en línea a través de la plataforma zoom por "LA FACULTAD".

9

SECRETARIA DE FINANZA  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo acciones conjuntas de conformidad con la programación, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidas en el **ANEXO ÚNICO**, referido en la cláusula cuarta.

#### SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para la realización de "EL TALLER", "EL COMECYT", de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida, realizará la aportación económica a "LA FACULTAD" por la cantidad total de **\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, exento de IVA por tratarse de servicios de enseñanza de acuerdo con la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual se cubrirá en dos ministraciones mediante transferencia electrónica a la cuenta señalada por "LA FACULTAD" cuya información es la siguiente:

**Titular:** FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES INGRESOS.

**Banco:** BBVA BANCOMER.

**Número de cuenta:** 0118358397.

**Clave bancaria estandarizada (CLABE):** 012420001183583972.

**Sucursal:** 0710.

El pago de la primera ministración se realizará por la cantidad de **\$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a un 50% del monto total, a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

El pago sobre la segunda ministración se realizará por la cantidad de **\$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 50% restante, una vez que "LA FACULTAD" haya concluido las actividades señaladas en el **ANEXO ÚNICO** y dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción por "EL COMECYT" de los documentos entregables descritos en dicho **ANEXO ÚNICO**, de conformidad con la cláusula cuarta.

Previo a la aportación económica, "LA FACULTAD" deberá entregar, en forma física y electrónica, al Responsable Operativo de "EL COMECYT", el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes (CFDI), por concepto de la ministración para el desarrollo y realización de "EL TALLER".

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Entregar a "LA FACULTAD" la aportación económica derivada del objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, siempre y cuando "LA FACULTAD" no incumpla las obligaciones establecidas en el mismo.
- b) Proporcionar a "LA FACULTAD" la documentación e información necesaria para la realización de "EL TALLER".
- c) Dar seguimiento oportuno para que la aportación económica sea utilizada exclusivamente para la realización de "EL TALLER", durante el tiempo que dure su impartición.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- d) Efectuar la revisión y, en su caso, formular las consideraciones que resulten pertinentes sobre los entregables referidos en el **ANEXO ÚNICO** para que sean subsanados por "**LA FACULTAD**" y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.

II. "**LA FACULTAD**" se obliga a:

- a) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, la aportación económica recibida por "**EL COMECYT**" exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Ejecutar "**EL TALLER**" en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.
- c) Destinar los recursos humanos necesarios, que cubran el perfil requerido y los conocimientos para impartir los talleres objeto del presente convenio, establecidos en el **ANEXO ÚNICO**.
- d) Dirigir y desarrollar las actividades académicas objeto del presente convenio, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, respondiendo por la calidad de los mismos.
- e) Entregar las constancias de participación o asistencia a los participantes admitidos en "**EL TALLER**", siempre y cuando hayan entregado todos los documentos solicitados para su registro correspondiente y cumplan al menos con el 90% de asistencia a las sesiones.
- f) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o, en su caso, auditorías durante la vigencia de este instrumento jurídico, para evaluar el avance de las actividades establecidas en el mismo, por las instancias correspondientes.
- g) Notificar inmediatamente a "**EL COMECYT**" sobre cualquier actividad no prevista o que, por caso fortuito o de fuerza mayor, implique la modificación en tiempo o forma o impida el cumplimiento de las actividades relacionadas con "**EL TALLER**", la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación de "**EL COMECYT**" a través del Responsable Operativo.

Para el caso de que no se realice la notificación, no habrá lugar para celebrar Convenio Modificatorio.

- h) Remitir, al Responsable Operativo de "**EL COMECYT**" los entregables señalados en el **ANEXO ÚNICO**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al término de "**EL TALLER**".
- i) Otorgar el reconocimiento a "**EL COMECYT**" en el desarrollo de "**EL TALLER**", en los diversos medios por los que se haga mención y difusión del mismo.

**CUARTA. ANEXOS.**

Los documentos que se adjuntan como anexos y respecto de los cuales se hace referencia en el presente instrumento legal, se incorporan y consideran como parte integral del mismo, según se señala a continuación:

**ANEXO ÚNICO. CRONOGRAMA DE SESIONES, TEMÁTICAS DE TALLERES Y ENTREGABLES.**

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dicho **ANEXO ÚNICO** solo podrá ser modificado si para ello concurre la voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

#### **QUINTA. RESPONSABILIDAD OPERATIVA.**

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente convenio, "**LAS PARTES**" convienen en nombrar como Responsables Operativos a:

- a) Por "**EL COMECYT**", a Adolfo Quintana Ortiz, Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión, como responsable del correcto seguimiento, supervisión y cumplimiento de los compromisos contraídos en el convenio.
- b) Por "**LA FACULTAD**", a la Dra. Nadia Nancy Hernández Pichardo, Coordinadora de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales como responsable de la correcta aplicación de los recursos aportados para la ejecución del presente convenio, así como del seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos.

#### **SEXTA. DIFUSIÓN.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que en cada publicación o presentación en eventos de carácter público que se efectúe como resultado de las actividades derivadas de "**EL TALLER**", "**LA FACULTAD**" deberá dar el crédito correspondiente a "**EL COMECYT**".

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual.

"**LAS PARTES**" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, revistas, entre otros); así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, pudiendo utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico en sus respectivas tareas.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra naturaleza; por lo que no se creará una subordinación de cualquier especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, en el entendido de que "**EL COMECYT**" no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y por consiguiente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o alguna otra.

#### **NOVENA. ENCABEZADOS.**

Los títulos y encabezados incluidos en este convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, afectarán o limitarán en manera alguna el alcance o la intención de cualesquiera de sus cláusulas y disposiciones.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

#### DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y, en consecuencia, suspender definitivamente la aportación económica a "LA FACULTAD", de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando ésta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumpla o trasgreda alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- b) Destine los recursos aportados por "EL COMECYT" para finalidades distintas al objeto del presente convenio.
- c) Proporcione información falsa, altere o modifique documentación.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada. Serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito o de fuerza mayor que impida seguir con los fines objeto del presente convenio.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

Adicionalmente, deberán adoptarse las providencias necesarias para garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado y determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por "LA FACULTAD", que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones y/o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante un convenio modificatorio, surtiendo efecto a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta que "LA FACULTAD" haya concluido "EL TALLER" y entregado a "EL COMECYT" los documentos indicados en el ANEXO ÚNICO, así como cuando se haya aplicado la aportación económica referida en la cláusula segunda, lo cual tendrá como fecha límite el 09 de diciembre de 2022.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

#### DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

#### DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente convenio, así como de los instrumentos específicos que del mismo deriven, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y de los convenios específicos que de él deriven.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma, o por determinación jurisdiccional.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y, en su caso, el plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. "LAS PARTES" se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

A la terminación o rescisión de este convenio "LA FACULTAD" se obliga a devolver a "EL COMECYT" toda la información obtenida y/o generada para la realización de "EL TALLER" objeto del presente convenio, así como a entregar los originales de los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el presente instrumento y su ANEXO ÚNICO.

"LA FACULTAD" resguardará en sus archivos una copia de los entregables resultados de la ejecución del presente convenio, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.



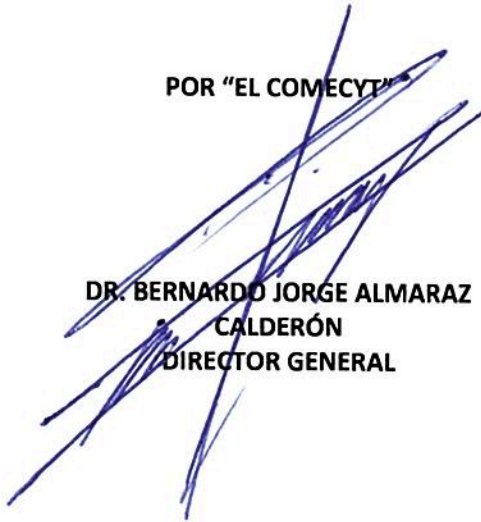
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por "LAS PARTES", éstas se someterán a las leyes locales vigentes y tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL COMECYT"



DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ  
CALDERÓN  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FACULTAD"



DRA. LAURA ELIZABETH BENHUMEA  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



**ANEXO ÚNICO  
CRONOGRAMA DE SESIONES, TEMÁTICAS DE TALLERES Y ENTREGABLES.**

**1. Cronograma de sesiones y temáticas de talleres.**

- **Periodo de realización:** 09 de septiembre al 18 de noviembre de 2022.
- **Horario:** días viernes de 16:00 hrs. a 19:00 hrs
- **Plataforma:** Zoom.

N°	Taller	Ponente	Procedencia	Fecha	Horas
1	La labor del periodista científico	Aleida Rueda	Red Mexicana de Periodistas de Ciencia	9 de septiembre	3
2	Cómo se construye el conocimiento científico	Grisel Salazar / Lenin Martel	CIDE-UAEM	23 de septiembre	3
3	Cómo lograr que los medios presten atención a las comunicaciones científicas institucionales	Sofía Cabrera	Divulgadora de la Ciencia. Coordinadora Kuna Ecuador	30 de septiembre	3
4	Los desafíos para cubrir la fuente científica (fake news)	Nelly Toche / Luis Castrillón	Red Mexicana de Periodistas de Ciencia	7 de octubre	3
5	Cómo divulgar el conocimiento científico	Omar Zamora	UACM	14 de octubre	3
6	Cómo comunicar y producir periodismo sobre salud mental o cambio climático	Pendiente	Red Mexicana de Periodistas de Ciencia	21 de octubre	3
7	Cómo comunicar visualmente la ciencia	Alberto Ayala	UDG	28 de octubre	3
8	Cómo emprender desde el periodismo científico	Cecilia Rosen	Independiente	4 de noviembre	3
9	Cómo difundir el quehacer científico latinoamericano	Emiliano Rodríguez Mega	Science	11 de noviembre	3
10	Taller de edición	Cecilia Ballí	Universidad de Houston	18 de noviembre	3
				<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

**2. Entregables.**

- Logística de inscripción.
- Ligas de acceso para los asistentes.
- Ficha técnica de cada sesión (que incluya, entre otros elementos, duración, objetivos, metodología, área del conocimiento y resultados esperados).
- Nombre y semblanza académico-profesional de cada ponente.
- Lista de asistencia de cada sesión.
- Material didáctico (presentación y manual del participante en versión electrónica).
- Constancias de acreditación para cada alumno que incluirán en número de horas y calificación obtenida, así como el Acta de Calificaciones (numérica) en hoja membretada de la institución y firmada por la titular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Capturas de pantalla de los participantes en las sesiones.
- Videos de cada una de las sesiones.
- Reporte final (que incluya estadísticas).

SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA